

En la nómina de MAYO se abona la PAGA EBITDA de un 2%

Tal como avanzamos en nuestra nota informativa del pasado día 4 de mayo, el resultado del incremento salarial contemplado en el art. 8.2 del V Convenio es de una paga del **2% del salario bruto anual**, y se abonará en esta nómina de mayo

En la **Comisión de Seguimiento e Interpretación del V Convenio**, en la que únicamente está presente esta **Sección Sindical de UGT Endesa**, como **firmantes del Convenio**, la dirección de RRLL nos ha informado que el dato resultante de la fórmula de cálculo de este incremento salarial, ha sido del **22,29%**. Esta información ha sido revisada y confirmada en el correspondiente Informe de Auditoría de cuentas.

<i>Millones de euros</i>		Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2022	Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2021
Cálculo EBITDA			
EBITDA total de las empresas incluidas en el ámbito funcional del Convenio		5.611	4.286
Coste Nómina del personal del Convenio		710	663
Ratio EBITDA/Coste Nómina		7,90	6,46
Variación RATIO 2022 – 2021		22,29%	

Al ser esta ratio superior al 20%, corresponde una paga no consolidable equivalente al **2% del salario bruto anual** de todos los conceptos revalorizables de cada persona trabajadora.

	Entre el 0,01% y el 9,99%	Entre el 10% y el 19,99%	> 20%
EBITDA/CL Año X con respecto al EBITDA/CL Año X-1	0,5%	1.0%	2%

Esta **paga de EBITDA contemplada en el V Convenio**, como **incremento salarial adicional al incremento general y a la revisión por IPC**, se abonará en la próxima nómina de mayo en el concepto *“Pago Conv. No consolidable”*.

Seguimos trabajando para mejorar nuestras condiciones laborales.

Madrid, 18 de mayo de 2023